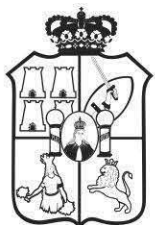




PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.



TABASCO

LIC. ADÁN AUGUSTO LÓPEZ HERNÁNDEZ
Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco

LIC. MARCOS ROSENDO MEDINA FILIGRANA
Secretario de Gobierno

22 DE JUNIO DE 2019



PUBLICADO BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

No.- 1227



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
COMALCALCO, TABASCO
2018 - 2021



DIRECCIÓN DE ATENCIÓN CIUDADANA

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE ASISTENCIA SOCIAL "APOYO CON ACTAS DE NACIMIENTO" (ISO76) DEL MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO.

LIC. LORENA MÉNDEZ DENIS, Presidente Municipal del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Comalcalco, Tabasco, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos: 115 Fracción II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64 y 65 Fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 29, 30, 31, 33 y 94 Fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que de conformidad con lo establecido por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64 y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 2 y 3 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; el municipio de Comalcalco, tiene personalidad jurídica propia y su función primordial es propiciar el gobierno democrático para el constante mejoramiento económico, social y cultural de sus habitantes, mediante la prestación de los servicios públicos.

SEGUNDO: Que de conformidad con lo establecido en los artículos 64 y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 29, 30, 31 y 33 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, el Municipio tiene la facultad y la obligación de promover, coordinar, expedir, examinar, remitir, aprobar, vigilar, otorgar, asignar, designar y participar en el desarrollo integral del municipio y la correcta prestación de los servicios públicos municipales, con el objeto de abatir las carencias y rezago que afecten a los pueblos y comunidades indígenas.

TERCERO: Que de acuerdo a la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, en su artículo 94, Fracción IV en la que prevé que le corresponde a la Dirección de Atención ciudadana, el despacho que le atribuye expresamente las leyes, reglamentos y las que le encomiende directamente el Ayuntamiento o el Presidente Municipal.

CUARTO: El artículo 29 Fracción III de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, faculta al Ayuntamiento para expedir y aplicar el Bando de Policía y Gobierno, los reglamentos, circulares y demás disposiciones administrativas de observación general, dentro de sus respectivas jurisdicciones; de manera particular

[Handwritten notes and signatures on the left margin]

[Handwritten signatures and notes on the right margin]

las que organicen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, sujetándose a las reglas establecidas para ello en la citada Ley. Por lo que se emite el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL "APOYO CON ACTAS DE NACIMIENTO" (ISO76) DEL MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO.

APOYO CON ACTAS DE NACIMIENTO A CIUDADANOS DEL MUNICIPIO DE COMALCALCO; TABASCO

El programa de apoyo con actas de nacimiento a ciudadanos del municipio de Comalcalco,

OBJETIVOS

OBJETIVO GENERAL: Brindar apoyo a los habitantes de Comalcalco, para que cuenten con sus actas de nacimiento actualizadas y puedan realizar oportunamente sus trámites administrativos personales.

OBJETIVO ESPECÍFICO: Otorgar el apoyo de condonación de actas de nacimiento a los habitantes del municipio, como apoyo a la economía familiar.

LINEAMIENTOS

COBERTURA: Todo ciudadano del municipio de Comalcalco deberá cumplir con las presentes reglas de operación para poder acceder al apoyo mencionado.

POBLACIÓN OBJETIVO: Este programa estará dirigido a personas mayores de 18 años de edad, y que residan en el municipio de Comalcalco, Tabasco.

POBLACIÓN BENEFICIADA: La población que recibirá este programa será en una primera etapa de 4734 habitantes que cumplan con las presentes reglas de operación.

UNIDAD ADMINISTRATIVA: La Dirección de Atención Ciudadana.

BENEFICIARIOS:

Los beneficiarios para el apoyo de actas de nacimiento, serán las personas mayores de 18 años de edad, que residan en el municipio siempre que su asentamiento se encuentre en este mismo municipio de Comalcalco.

ELEGIBILIDAD;

- El presente apoyo solo se otorgara en las audiencias públicas programadas por el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Comalcalco, Tabasco.
- Solo podrán acceder al beneficio ciudadanos del municipio que cuenten con credencial de elector vigente con residencia en el municipio.
- Presentar la solicitud en el formato que se le otorgara en la misma audiencia firmada.
- Original y copia de la credencial de elector al 200% (para cotejo).
- Cada ciudadano podrá tramitar hasta 5 actas de nacimiento, siempre que sean familiares directos en primer grado; padre o hijos. Y que se encuentren asentados en la misma oficialía del registro civil del lugar, donde se esté desarrollando la audiencia.
- Ninguna persona podrá solicitar más de un acta de nacimiento de la misma persona.
- Una misma persona solo podrá tramitar apoyo para una oficialía.
- Los beneficiarios tendrán un plazo de 60 días hábiles para recoger sus actas en la oficialía que le corresponda.

RESTRICCIONES:

No contar con algunos de los requisitos mencionados anteriormente, no podrá acceder al apoyo mencionado.

TRANSPARENCIA**PADRON DE BENEFICIARIOS:**

El padrón de beneficiarios deberá contener por lo menos la siguiente información:

1. Nombre de la localidad
2. Nombre del beneficiario
3. Fecha de nacimiento
4. Oficialía donde se encuentre asentado el beneficiario.

INSTANCIAS**INSTANCIA EJECUTORA:**

La Dirección de Atención Ciudadana, será responsable de la captura, procesamiento y resguardo de la información.

INSTANCIAS NORMATIVAS:

Con el objeto de cumplir con las normas presupuestarias y demás ordenamientos que regulan la eficaz, eficiente y honesta aplicación de los recursos, el programa de asistencia social de apoyo con hasta cinco actas de nacimiento por ciudadano será fiscalizado por la Contraloría Municipal quien con plena autonomía implementará las visitas que considere necesarias a las comunidades beneficiadas. Los resultados serán revisados y atendidos por la misma y de conformidad a su competencia, resolverá las controversias que pudieran encontrar, si no encontrará ninguna controversia entonces se turnará a la dirección de Finanzas.

DIFUSIÓN DE LA INFORMACIÓN:

La Dirección de Atención Ciudadana es responsable de la integración, operación, validación, mantenimiento, uso y difusión de la información. El municipio Comalcalco, asegura el buen uso manejo y destino de los recursos lo cual podrá ordenar evaluaciones y vistas periódicas para validar la información que se obtenga de los informes que rindan los beneficiarios así como los promotores de apoyos financieros.

EJECUCIÓN:

La entrega de los apoyos podrá efectuarse de manera individual o en acto de entrega masiva, cuidando siempre que sea de manera personal a cada apoyo.

COMPROBACIÓN:

Para la comprobación del programa apoyo con actas de nacimiento, la dirección de atención ciudadana, entregará a la dirección de contraloría por inicio del programa el expediente de cada uno de los beneficiarios con los requisitos antes mencionados, posteriormente la entrega de la comprobación sólo se hará con el listado firmado por los beneficiados, así mismo se enviará oficio de dicha comprobación a las direcciones de administración y finanzas para informar que la comprobación se encuentra en la dirección de contraloría, si esta dirección no encuentra ninguna observación en las comprobaciones, estas se enviaran a la dirección de finanzas para terminar la comprobación.

QUEJAS Y DENUNCIAS:

Las quejas y denuncias que se deriven de la operación del programa serán canalizadas a la dirección de atención ciudadana, en apego a los lineamientos y

critérios que determine el presente reglamento, esta, realizará acciones tendientes a garantizar la atención oportuna y eficiente de las quejas, denuncias, peticiones o sugerencias que presenten las familias beneficiarias y el público en general.

TRANSITORIOS:

Lo no previsto en las presentes Reglas de Operación, será resuelto de acuerdo a lo que establezcan los ordenamientos legales aplicables. Las presentes Reglas de Operación, entraran en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, derogando cualquiera otras reglas de operación expedidas con anterioridad.

EXPEDIDO EN LA SALA DEL CABILDO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO, A LOS 12 DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, POR LOS REGIDORES QUE INTEGRAN EL CABILDO QUIENES FIRMAN AL CALCE Y AL MARGEN DE LA PRESENTE, POR Y ANTE LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO QUIEN CERTIFICA Y DA FE -----

LIC. LORENA MÉNDEZ DENIS
Primer Regidor Propietario y Presidente Municipal

EUGENIO ANOTA HERNANDEZ
Síndico de Hacienda de Ingresos

Candelaria Garcia de los Santos
CANDELARIA GARCIA DE LOS SANTOS
Síndico de Hacienda de Egresos

MARIO HUMBERTO BROCA LAZARO
Cuarto Regidor

Ma Angela Fleites Rodriguez
MA. ANGELA FLEITES RODRIGUEZ
Quinto Regidor

JESUS RODRIGUEZ JIMENEZ
Sexto Regidor

INDIRA GRACIELA JIMENEZ RICARDEZ
Séptimo Regidor

MARIB ELENA

MARIB ELENA

[Handwritten signature]
 FEEIPE VALENZUELA VERA
 Octavo Regidor

*MARIA ELENA
 CORODOVA C*
 MARIA ELENA CORODOVA CORDOVA
 Noveno Regidor

[Handwritten signature]
 ALCIVIADES DE LA CRUZ IZQUIERDO
 Décimo Regidor

[Handwritten signature]
 MARISOL RODRIGUEZ GONZALEZ
 Décimo Primer Regidor

[Handwritten signature]
 RAUL OLÍVE ALAMILLA
 Décimo Segundo Regidor

Estrella Fleites Hernández
 ÉSTRELLA FLEITES HERNANDEZ
 Décimo Tercer Regidor

[Handwritten signature]
 CLAUDIA CANCINO MENDEZ
 Décimo Cuarto Regidor

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 29 FRACCION III, 47, 51, 52, 53, 54 y 65 FRACCION II, DE LA LEY ORGANICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, SE PROMULGAN LAS PRESENTES REGLAS DE OPERACIÓN 2019 DEL PROGRAMA DE ASISTENCIA SOCIAL "APOYO CON ACTAS DE NACIMIENTO" (ISO76) DEL MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO. PARA SU DEBIDA PUBLICACION Y OBSERVANCIA, EN LA CIUDAD DE COMALCALCO, TABASCO, RESIDENCIA OFICIAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO, A LOS DOCE DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE. -----

DIGNIDAD Y PROGRESO

[Vertical handwritten notes on the left margin]

[Vertical handwritten notes on the right margin]

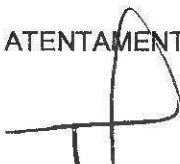
[Handwritten signature at the bottom right]

LA QUE SUSCRIBE LIC. ROSA MARGARITA GRANIEL ZENTENO,
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
COMALCALCO, TABASCO.

CERTIFICA

QUE EL PRESENTE DOCUMENTO CONSTANTE DE (07) SIETE FOJAS
VALIDAS EN SU AMBERSO, ES COPIA FIEL Y EXACTA DEL ORIGINAL, DE
LA CUAL TENGO A LA VISTA Y QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DE ESTE
AYUNTAMIENTO DE COMALCALCO, TABASCO, MISMA QUE CERTIFICO,
SELLO Y RUBRICO A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO
DOS MIL DIECINUEVE.

ATENTAMENTE



LIC. ROSA MARGARITA GRANIEL ZENTENO
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO
DE COMALCALCO TABASCO. SECRETARIA

No.- 1228

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COMALCALCO, TABASCO
2018 - 2021

DIRECCIÓN DE FOETUR



REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE ASISTENCIA SOCIAL "APOYO AL GAS DOMESTICO" (PROYECTO ISO43) DEL MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO.

LIC. LORENA MÉNDEZ DENIS, Presidenta Municipal de Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Comalcalco, Tabasco, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos: 115 Fracción II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64 y 65 Fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 29, 30, 31, 33 y 83 Fracción XII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, Manual de normas presupuestaria 3.5.1.

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que de conformidad con lo establecido por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64 y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 2 y 3 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; el municipio de Comalcalco, tiene personalidad jurídica propia y su función primordial es propiciar el gobierno democrático para el constante mejoramiento económico, social y cultural de sus habitantes, mediante la prestación de los servicios públicos.

SEGUNDO: Que de conformidad con lo establecido en los artículos 64 y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 29, 30, 31 y 33 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, el Municipio tiene la facultad y la obligación de promover, coordinar, expedir, examinar, remitir, aprobar, vigilar, otorgar, asignar, designar y participar en el desarrollo integral del municipio y la correcta prestación de los servicios públicos municipales, con el objeto de abatir las carencias y rezago que afecten a los pueblos y comunidades indígenas.

TERCERO: Que de acuerdo a la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, en su artículo 83, Fracción XII en la que prevé que le corresponde a la Dirección de Fomento Económico y Turismo, el despacho que le atribuye expresamente las leyes, reglamentos y las que le encomiende directamente el Ayuntamiento o el Presidente Municipal.

Handwritten notes on the left margin.

Handwritten notes on the right margin.

Handwritten initials on the right margin.

Handwritten notes on the right margin.

Handwritten signature or mark on the left margin.

Handwritten signature or mark on the right margin.

Handwritten signature or mark on the right margin.

Handwritten notes on the left margin.

Handwritten notes on the left margin.

Handwritten notes on the left margin.

1. Nombre de la localidad
2. Nombre del beneficiario
3. Fecha de nacimiento
4. Sexo

ACTUALIZACIÓN DEL PADRÓN DE BENEFICIARIOS:

Respecto a la actualización en la información del padrón de beneficiarios del programa, el departamento de programas a través del personal del ayuntamiento revisará, y actualizará de manera mensual dicho registro por localidad, a través de las altas y bajas que se generen de la población beneficiaria durante la operación del programa. La participación de las familias beneficiadas es fundamental para favorecer las acciones de transparencia, supervisión y seguimiento de la operación del Programa y para que los apoyos y servicios en materia de alimentación se entreguen de acuerdo a los lineamientos establecidos en estas reglas de operación, con pleno respeto a los derechos de los usuarios y en términos de transparencia, calidad, honestidad y eficiencia.

DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

DERECHOS DEL BENEFICIARIO:

1. Las personas podrán ser beneficiarias del programa siempre y cuando no cuenten con otro programa federal o municipal.
2. Recibir información y orientación clara, sencilla y oportuna sobre la operación del programa.
3. Recibir atención oportuna a sus solicitudes, quejas y sugerencias.
4. Recibir gratuitamente el apoyo y sus beneficios.

OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO:

1. Cumplir con los requisitos exigidos en las reglas de operación.
2. Utilizar adecuadamente el apoyo para los miembros de su familia, en especial de niños, niñas, adultos mayores, personas con alguna discapacidad física o mental.

CAUSA DE BAJA DEL BENEFICIARIO:

1. Cuando cambie la situación socioeconómica del beneficiario.
2. Cuando el beneficiario cambie de domicilio a otra localidad.
3. Cuando el beneficiario haga mal uso de los vales del programa, como por ejemplo comercializarlos u otros similares.
4. Cuando el beneficiario no acuda a recoger el vale por dos ocasiones consecutivas.
5. Cuando el beneficiario no haga uso del vale durante el tiempo de su vigencia.
6. Por muerte del beneficiario.
7. Por falta de recursos presupuestales y financieros por parte del otorgante.

8. Por conflicto legal entre familiares, como pensión alimenticia, divorcio, guarda y custodia, en este caso el beneficio se otorgará a la parte que más lo necesite.
9. Por renuncia del beneficiario.
10. Por haberse inscrito el beneficiario en dos o más comunidades.
11. Por alterar el orden público en las reuniones en las que se haga entrega del apoyo.
12. Cuando la familia beneficiada sea visitada en dos ocasiones por el personal que el ayuntamiento autorice y no se localice al informante adecuado, o bien, no sea posible obtener la información socioeconómica completa por causa imputables a la familia.
13. Porque expire el ciclo de la familia beneficiada.
14. Cuando la familia beneficiada no permita la verificación de sus condiciones socioeconómicas y demográficas.

Los beneficiarios suspendidos ya no podrán ser reactivados o reincorporados al programa, excepto cuando se compruebe que el motivo de la suspensión no le es imputable. La resolución de baja de la familia beneficiada, deberá contener los motivos, razones y circunstancias, así como el fundamento legal por el cual se le suspenden los apoyos en especie, para tal efecto, la Directora de Fomento Económico y Turismo, queda facultada para suscribir la baja, una vez que haya sido determinada, debiéndose notificar personalmente al titular beneficiario, por Conducto del Delegado, Subdelegado, Jefe de Sector o personas expresamente autorizados por el Ayuntamiento.

INSTANCIAS

INSTANCIA EJECUTORA:

La Dirección de Fomento Económico y Turismo a través del area de Programas será responsable de la captura, procesamiento y resguardo de la información y del análisis de la información socioeconómica de las familias.

INSTANCIAS NORMATIVAS:

Con el objeto de cumplir con las normas presupuestarias y demás ordenamientos que regulan la eficaz, eficiente y honesta aplicación de los recursos, el programa de asistencia social de apoyo al gas doméstico, será fiscalizado por la Contraloría Municipal quien con plena autonomía implementará las visitas que considere necesarias a las comunidades beneficiadas. Los resultados serán revisados y atendidos por la misma y de conformidad a su competencia, resolverá las controversias que pudieran encontrar, si no encontrará ninguna controversia entonces se turnará a la dirección de Finanzas.

DIFUSIÓN DE LA INFORMACIÓN:

La Dirección de Fomento Económico y Turismo a través del area de Programas es responsable de la integración, operación, validación, mantenimiento, uso y difusión

de la información contenida en las bases de datos del levantamiento de los hogares y localidades así como del padrón de beneficiarios. Estas tareas se llevarán a cabo garantizando la seguridad e integridad de la información, mediante sistemas de operación y consulta con acceso restringido a las bases de datos, de forma tal que solo las personas autorizadas puedan realizar modificaciones a la información contenida en dicha base de datos.

EJECUCIÓN:

Para la entrega de los vales de gas doméstico se deberán seguir los siguientes procedimientos:

1. La autoridad municipal convocará a asamblea de beneficiarios y de manera personal previa identificación del mismo, realizará la entrega de vales al beneficiario.
2. Se indicará a los beneficiarios las fechas y la vigencia para canjear los vales.
3. El vale de gas tendrá una vigencia establecida.

COMPROBACIÓN:

Para la comprobación del programa de vales de gas doméstico, la Dirección de Fomento Económico y Turismo, a través del area de Programas entregará a la dirección de contraloría por inicio del programa el expediente de cada uno de los beneficiarios con los requisitos antes mencionados, posteriormente la entrega de la comprobación sólo se hará con el listado firmado por los beneficiados, así mismo se enviará oficio de dicha comprobación a las direcciones de administración y finanzas para informar que la comprobación se encuentra en la dirección de contraloría, si esta dirección no encuentra ninguna observación en las comprobaciones, estas se enviaran a la dirección de finanzas para terminar la comprobación.

QUEJAS Y DENUNCIAS:

Las quejas y denuncias que se deriven de la operación del programa serán canalizadas a la Dirección de Fomento Económico y Turismo, en apego a los lineamientos y criterios que determine el presente reglamento, esta, realizará acciones tendientes a garantizar la atención oportuna y eficiente de las quejas, denuncias, peticiones o sugerencias que presenten las familias beneficiarias y el público en general.

TRANSITORIOS:

Lo no previsto en las presentes Reglas de Operación, será resuelto de acuerdo a lo que establezcan los ordenamientos legales aplicables. Las presentes Reglas de

[Handwritten notes and signatures on the left margin]

[Handwritten notes and signatures on the right margin]

Operación, entraran en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, derogando cualquiera otras reglas de operación expedidas con anterioridad.

EXPEDIDO EN LA SALA DEL CABILDO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO, A LOS 15 DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, POR LOS REGIDORES QUE INTEGRAN EL CABILDO QUIENES FIRMAN AL CALCE Y AL MARGEN DE LA PRESENTE, POR Y ANTE EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO QUIEN CERTIFICA Y DA FE -----

LIC. LORENA MÉNDEZ DENIS
Primer Regidor Propietario y Presidente Municipal

EUGENIO ANOTA HERNÁNDEZ
Síndico de Hacienda de Ingresos

Condellaria Garcia de los Santos
CANDELARIA GARCIA DE LOS SANTOS
Síndico de Hacienda de Egresos

MARIO HUMBERTO BROCA LAZARO
Cuarto Regidor

Ma Angela Fleites Rodriguez
MA. ANGELA FLEITES RODRIGUEZ
Quinto Regidor

JESUS RODRIGUEZ JIMENEZ
Sexto Regidor

INDIRA GRACIELA JIMÉNEZ RICARDEZ
Séptimo Regidor

FELÍPE VALENZUELA VERA
Octavo Regidor

MARIA ELENA
CORDOVA C.
MARIA ELENA CORDOVA CORDOVA
Noveno Regidor

Castillo
15/02/19
15/02/19

6
EL CASO
18/02/19
HISORIA
del
18/02/19
15/02/19
Fleites Rodriguez
18/02/19
18/02/19

[Handwritten signature]

ALCIVIADES DE LA CRUZ IZQUIERDO
Décimo Regidor

[Handwritten signature]

MARISOL RODRIGUEZ GONZALEZ
Décimo Primer Regidor

G

[Handwritten signature]

RAUL OLIVE ALAMILLA
Décimo Segundo Regidor

[Handwritten signature]

ESTRELLA FLEITES HERNANDEZ
Décimo Tercer Regidor

[Handwritten notes]
Albino Flores
23/06/19

[Handwritten signature]

CLAUDIA CANCINO MENDEZ
Décimo Cuarto Regidor

[Handwritten notes]
Alc. Cancino
23/06/19

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 29 FRACCION III, 47, 51, 52, 53, 54 y 65 FRACCION II, DE LA LEY ORGANICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, SE PROMULGAN LAS PRESENTES REGLAS DE OPERACIÓN 2019 DEL PROGRAMA DE ASISTENCIA SOCIAL "APOYO AL CONSUMO DE GAS " (PROYECTO IS043) DEL MUNICIPIO DE COMALCALCO TABASCO PARA SU DEBIDA PUBLICACION Y OBSERVANCIA, EN LA CIUDAD DE COMALCALCO, TABASCO, RESIDENCIA OFICIAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO, A LOS 15 DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

DIGNIDAD Y PROGRESO

[Handwritten note]
Comalcalco

[Handwritten signature]

[Handwritten notes]

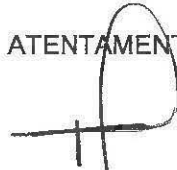
[Handwritten signature]

LA QUE SUSCRIBE LIC. ROSA MARGARITA GRANIEL ZENTENO,
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
COMALCALCO, TABASCO.

CERTIFICA

QUE EL PRESENTE DOCUMENTO CONSTANTE DE (09) NUEVE FOJAS
VALIDAS EN SU AMBERSO, ES COPIA FIEL Y EXACTA DEL ORIGINAL, DE
LA CUAL TENGO A LA VISTA Y QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DE ESTE
AYUNTAMIENTO DE COMALCALCO, TABASCO, MISMA QUE CERTIFICO,
SELLO Y RUBRICO A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO
DOS MIL DIECINUEVE.

ATENTAMENTE



LIC. ROSA MARGARITA GRANIEL ZENTENO
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO
DE COMALCALCO TABASCO. SECRETARIA

No.- 1229



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COMALCALCO, TABASCO 2018 - 2021



DIRECCIÓN DE FOETUR

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE ASISTENCIA SOCIAL "APOYO AL CONSUMO DE CARNES" (PROYECTO ISO33) DEL MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO.

LIC. LORENA MÉNDEZ DENIS, Presidenta Municipal de Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Comalcalco, Tabasco, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos: 115 Fracción II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64 y 65 Fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 29, 30, 31, 33 y 83 Fracción XII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, Manual de normas presupuestaria 3.5.1.

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que de conformidad con lo establecido por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64 y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 2 y 3 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; el municipio de Comalcalco, tiene personalidad jurídica propia y su función primordial es propiciar el gobierno democrático para el constante mejoramiento económico, social y cultural de sus habitantes, mediante la prestación de los servicios públicos.

SEGUNDO: Que de conformidad con lo establecido en los artículos 64 y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 29, 30, 31 y 33 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, el Municipio tiene la facultad y la obligación de promover, coordinar, expedir, examinar, remitir, aprobar, vigilar, otorgar, asignar, designar y participar en el desarrollo integral del municipio y la correcta prestación de los servicios públicos municipales, con el objeto de abatir las carencias y rezago que afecten a los pueblos y comunidades indígenas.

TERCERO: Que de acuerdo a la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, en su artículo 83, Fracción XII en la que prevé que le corresponde a la Dirección de Fomento Económico y Turismo, el despacho que le atribuye expresamente las leyes, reglamentos y las que le encomiende directamente el Ayuntamiento o el Presidente Municipal.

CUARTO: El artículo 29 Fracción III de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, faculta al Ayuntamiento para expedir y aplicar el Bando de Policía y Gobierno, los reglamentos, circulares y demás disposiciones administrativas de observación general, dentro de sus respectivas jurisdicciones; de manera particular

Castro

[Signature]

[Signature]

9

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

Las que organicen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, sujetándose a las reglas establecidas para ello en la citada Ley. Por lo que se emite el siguiente:

G

ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL “APOYO AL CONSUMO DE CARNES” (PROYECTO IS033) MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO.

PRESENTACIÓN

El municipio de Comalcalco cuenta con 201,654 habitantes, de los cuales, el 103,035 son mujeres y el 98,619 son hombres. Esta cifra representa el 8.73% del total del estado y convierte a Comalcalco en el tercer municipio más poblado del estado, después de los municipios de Centro y Cárdenas. La densidad de población del municipio es de 240 hab/km2. Comalcalco cuenta con una población indígena de 364 habitantes, de los cuales 98 pertenecen a la etnia de habla náhuatl, 92 a la maya, 53 son chontales, 42 zapotecas y el resto se compone de otros grupos sin clasificación definida. Teniendo así la necesidad de promover proyectos sociales para aquellas familias más vulnerables con la finalidad de mejorar la calidad y condiciones de vida de los habitantes de cada comunidad. Pero siempre bajo el precepto de que promuevan un cambio benéfico para el municipio de Comalcalco.

WALDO ESCOBAR
CARRANZA

PRO. GREGORIO
FLORES MED. VETERINARIO

APOYO AL CONSUMO DE CARNE

Este programa es de carácter asistencial y tiene como finalidad reducir la desigualdad social y alimentaria en las distintas localidades que integran el municipio de Comalcalco, de tal forma que las familias más desprotegidas tengan pleno acceso a un mejor nivel de vida a través del programa.

Handwritten signature

OBJETIVOS

OBJETIVO GENERAL: Fortalecer la economía y elevar el índice nutricional de las personas con escasos recursos o que se encuentran en estado de vulnerabilidad como son los niños, niñas, adultos mayores, personas con alguna discapacidad física o mental y mujeres embarazadas o en periodo de lactancia, para así mejorar su calidad de vida al proporcionarles el apoyo al consumo de carne.

Handwritten signature

OBJETIVO ESPECÍFICO: Mejorar la calidad de vida de los sectores sociales más desprotegidos asentados en las ciudades, colonias, villas, poblados, rancherías y ejidos del Municipio.

G

LINEAMIENTOS

- a) **COBERTURA:** Zonas indígenas, rurales y urbanas marginadas preferentemente en todo el municipio de Comalcalco.

PRO. GREGORIO
FLORES MED. VETERINARIO

Vertical handwritten notes on the left margin, including the word "EXTRA" at the bottom.

ACTUALIZACIÓN DEL PADRÓN DE BENEFICIARIOS:

Respecto a la actualización en la información del padrón de beneficiarios del programa, el departamento de programas a través del personal del ayuntamiento revisará, y actualizará de manera mensual dicho registro por localidad, a través de las altas y bajas que se generen de la población beneficiaria durante la operación del programa. La participación de las familias beneficiadas es fundamental para favorecer las acciones de transparencia, supervisión y seguimiento de la operación del Programa y para que los apoyos y servicios en materia de alimentación se entreguen de acuerdo a los lineamientos establecidos en estas reglas de operación, con pleno respeto a los derechos de los usuarios y en términos de transparencia, calidad, honestidad y eficiencia.

DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

DERECHOS DEL BENEFICIARIO:

1. Las personas podrán ser beneficiarias del programa siempre y cuando no cuenten con otro programa federal o municipal.
2. Recibir información y orientación clara, sencilla y oportuna sobre la operación del programa.
3. Recibir atención oportuna a sus solicitudes, quejas y sugerencias.
4. Recibir gratuitamente el apoyo y sus beneficios.

OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO:

1. Cumplir con los requisitos exigidos en las reglas de operación.
2. Utilizar adecuadamente el apoyo para los miembros de su familia, en especial de niños, niñas, adultos mayores, personas con alguna discapacidad física o mental.

CAUSA DE BAJA DEL BENEFICIARIO:

1. Cuando cambie la situación socioeconómica del beneficiario.
2. Cuando el beneficiario cambie de domicilio a otra localidad.
3. Cuando el beneficiario haga mal uso de los vales del programa, como por ejemplo comercializarlos u otros similares.
4. Cuando el beneficiario no acuda a recoger el vale por dos ocasiones consecutivas.
5. Cuando el beneficiario no haga uso del vale durante el tiempo de su vigencia.
6. Por muerte del beneficiario.
7. Por falta de recursos presupuestales y financieros por parte del otorgante.
8. Por conflicto legal entre familiares, como pensión alimenticia, divorcio, guarda y custodia, en este caso el beneficio se otorgará a la parte que más lo necesite.
9. Por renuncia del beneficiario.

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

- 10. Por haberse inscrito el beneficiario en dos o más comunidades.
- 11. Por alterar el orden público en las reuniones en las que se haga entrega del apoyo.
- 12. Cuando la familia beneficiada sea visitada en dos ocasiones por el personal que el ayuntamiento autorice y no se localice al informante adecuado, o bien, no sea posible obtener la información socioeconómica completa por causa imputables a la familia.
- 13. Porque expire el ciclo de la familia beneficiada.
- 14. Cuando la familia beneficiada no permita la verificación de sus condiciones socioeconómicas y demográficas.

Los beneficiarios suspendidos ya no podrán ser reactivados o reincorporados al programa, excepto cuando se compruebe que el motivo de la suspensión no le es imputable. La resolución de baja de la familia beneficiada, deberá contener los motivos, razones y circunstancias, así como el fundamento legal por el cual se le suspenden los apoyos en especie, para tal efecto, la Directora de Fomento Económico y Turismo, queda facultada para suscribir la baja, una vez que haya sido determinada, debiéndose notificar personalmente al titular beneficiario, por Conducto del Delegado, Subdelegado, Jefe de Sector o personas expresamente autorizados por el Ayuntamiento.

INSTANCIAS

INSTANCIA EJECUTORA:

La Dirección de Fomento Económico y Turismo a través del area de Programas será responsable de la captura, procesamiento y resguardo de la información y del análisis de la información socioeconómica de las familias.

INSTANCIAS NORMATIVAS:

Con el objeto de cumplir con las normas presupuestarias y demás ordenamientos que regulan la eficaz, eficiente y honesta aplicación de los recursos, el programa de asistencia social de apoyo con vales canjeables por carne de origen animal, será fiscalizado por la Contraloría Municipal quien con plena autonomía implementará las visitas que considere necesarias a las comunidades beneficiadas. Los resultados serán revisados y atendidos por la misma y de conformidad a su competencia, resolverá las controversias que pudieran encontrar, si no encontrará ninguna controversia entonces se turnará a la dirección de Finanzas.

DIFUSIÓN DE LA INFORMACIÓN:

La Dirección de Fomento Económico y Turismo a través del area de Programas es responsable de la integración, operación, validación, mantenimiento, uso y difusión de la información contenida en las bases de datos del levantamiento de los hogares y localidades así como del padrón de beneficiarios.

[Handwritten notes and scribbles on the left margin]

[Handwritten signatures and notes on the right margin]

Estas tareas se llevarán a cabo garantizando la seguridad e integridad de la información, mediante sistemas de operación y consulta con acceso restringido a las bases de datos, de forma tal que solo las personas autorizadas puedan realizar modificaciones a la información contenida en dicha base de datos.

EJECUCIÓN:

Para la entrega de los vales canjeables por carne de origen animal se deberán seguir los siguientes procedimientos:

1. La autoridad municipal convocará a asamblea de beneficiarios y de manera personal previa identificación del mismo, realizará la entrega de vales al beneficiario.
2. Se indicará a los beneficiarios las fechas y la vigencia para canjear los vales.
3. El vale de carne tendrá una vigencia establecida.

COMPROBACIÓN:

Para la comprobación del programa de vales canjeables por carne de origen animal, la Dirección de Fomento Económico y Turismo, a través del area de Programas entregará a la dirección de contraloría por inicio del programa el expediente de cada uno de los beneficiarios con los requisitos antes mencionados, posteriormente la entrega de la comprobación sólo se hará con el listado firmado por los beneficiados, así mismo se enviará oficio de dicha comprobación a las direcciones de administración y finanzas para informar que la comprobación se encuentra en la dirección de contraloría, si esta dirección no encuentra ninguna observación en las comprobaciones, estas se enviarán a la dirección de finanzas para terminar la comprobación.

QUEJAS Y DENUNCIAS:

Las quejas y denuncias que se deriven de la operación del programa serán canalizadas a la Dirección de Fomento Económico y Turismo, en apego a los lineamientos y criterios que determine el presente reglamento, esta, realizará acciones tendientes a garantizar la atención oportuna y eficiente de las quejas, denuncias, peticiones o sugerencias que presenten las familias beneficiarias y el público en general.

TRANSITORIOS:

Lo no previsto en las presentes Reglas de Operación, será resuelto de acuerdo a lo que establezcan los ordenamientos legales aplicables. Las presentes Reglas de Operación, entraran en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, derogando cualquiera otras reglas de operación expedidas con anterioridad.

[Vertical handwritten notes on the left margin, including "TRABAJA" and "ESTADO"]

[Vertical handwritten notes on the right margin, including "Luis", "9", "HABIA...", "ESTADO", "Luis", "ESTADO"]

EXPEDIDO EN LA SALA DEL CABILDO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO, A LOS 15 DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, POR LOS REGIDORES QUE INTEGRAN EL CABILDO QUIENES FIRMAN AL CALCE Y AL MARGEN DE LA PRESENTE, POR Y ANTE EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO QUIEN CERTIFICA Y DA FE -----

*MARIA ELENA
CORODVA C.*

[Handwritten signature]

LIC. LORENA MÉNDEZ DENIS

Primer Regidor Propietario y Presidente Municipal

[Handwritten signature]

EUGENIO ANOTA HERNÁNDEZ
Síndico de Hacienda de Ingresos

[Handwritten signature]

CANDELARIA GARCIA DE LOS SANTOS
Síndico de Hacienda de Egresos

[Handwritten signature]

MARIO HUMBERTO BROCA LAZARO
Cuarto Regidor

[Handwritten signature]

MA. ANGELA FLEITES RODRIGUEZ
Quinto Regidor

[Handwritten signature]

JESUS RODRIGUEZ JIMENEZ
Sexto Regidor

[Handwritten signature]

INDIRA GRACIELA JIMENEZ RICARDEZ
Séptimo Regidor

[Handwritten signature]

FELIPE VALENZUELA VERA
Octavo Regidor

[Handwritten signature]

MARIA ELENA CORODVA CORDOVA
Noveno Regidor

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Vertical handwritten notes on the left margin]

ALCIVIADES DE LA CRUZ IZQUIERDO
Décimo Regidor

MARISOL RODRIGUEZ GONZALEZ
Décimo Primer Regidor

RAUL OLÍVE ALAMILLA
Décimo Segundo Regidor

Estrella Fleites Hernández
ESTRELLA FLEITES HERNANDEZ
Décimo Tercer Regidor

CLAUDIA CANCINO MENDEZ
Décimo Cuarto Regidor

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 29 FRACCION III, 47, 51, 52, 53, 54 y 65 FRACCION II, DE LA LEY ORGANICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, SE PROMULGAN LAS PRESENTES REGLAS DE OPERACIÓN 2019 DEL PROGRAMA DE ASISTENCIA SOCIAL "APOYO AL CONSUMO DE CARNES " (PROYECTO IS033) DEL MUNICIPIO DE COMALCALCO TABASCO PARA SU DEBIDA PUBLICACION Y OBSERVANCIA, EN LA CIUDAD DE COMALCALCO, TABASCO, RESIDENCIA OFICIAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO, A LOS 15 DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

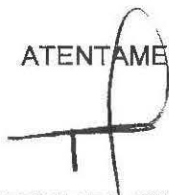
DIGNIDAD Y PROGRESO

LA QUE SUSCRIBE LIC. ROSA MARGARITA GRANIEL ZENTENO,
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
COMALCALCO, TABASCO.

CERTIFICA

QUE EL PRESENTE DOCUMENTO CONSTANTE DE (09) NUEVE FOJAS
VALIDAS EN SU AMBERSO, ES COPIA FIEL Y EXACTA DEL ORIGINAL, DE
LA CUAL TENGO A LA VISTA Y QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DE ESTE
AYUNTAMIENTO DE COMALCALCO, TABASCO, MISMA QUE CERTIFICO,
SELLO Y RUBRICO A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO
DOS MIL DIECINUEVE.

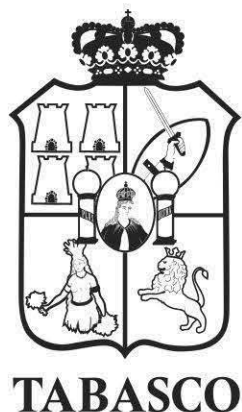
ATENTAMENTE



LIC. ROSA MARGARITA GRANIEL ZENTENO
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO
DE COMALCALCO TABASCO.



SECRETARIA



Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, bajo la Coordinación de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolás Bravo Esq. José N. Rovirosa # 359, 1er. piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.

Cadena Original: |00001000000403698529|

Firma Electrónica: RSRbYdW9w5HwMsUKFhWuKMLw0IAe+vJqZtWPJlz7MR1mDK3itVqAFU/pe292JIXtyhJjxbZZmsAQml0F/ktjH3epLBM6x0P0tNylH+wDTM3/345cXF5sySPB2LvBDLKpkbOhB/XOzVU3tniRMR2FP2dSwiZ3KNCAJGUjFogRnxewVnq/6x26xAtNuJRt8w7nyYeS0YLU4vo/OrGA+eJQj1IGUdkukOAUkjehs0jr2GtvcB2S6eZX5qByeBlrP8pF/jtj02wwzbgOVSE5CmuUifVMdHzFYIDtHB8Brlc8QDYevaNVeoBkDpN4jixtLnb094bcB2lonNomHIP7L0g

==